

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil, siendo el 20 de junio del 2017 se celebra el presente contrato de cesión de acciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES. Comparecen a la suscripción del presente documento:

- a) Los señores cónyuges **MARTHA LORENA DESIDERIO RODRIGO** y **CLÍMACO OCTAVIANO FIGUEROA MONTALVÁN**, quien lo realiza por sus propios derechos, a quien se le podrá llamar en el presente instrumento como **LOS CEDENTES**; y,
- b) El señor **LUIS ENRIQUE PUENTE CEPEDA**, quien lo realiza por sus propios derechos, a quien se le podrá llamar en el presente instrumento como **EL CESIONARIO**.

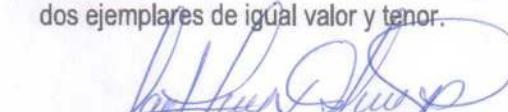
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) La señora Martha Lorena Desiderio Rodrigo es la titular y como tal dueña de 838 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas, que son relativas o que le pertenecen al capital social de la compañía anónima denominada **CLINIURSA CLINICA URDENOR S.A.** B) El señor Luis Enrique Puente Cepeda tiene interés en adquirir las 838 acciones antes descritas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA TRANSFERENCIA. Con los antecedentes que se han expuesto los señores cónyuges Martha Lorena Desiderio Rodrigo y Clímaco Octaviano Figueroa Montalván proceden a transferir de manera perpetua e irrevocable y sin reservarse ningún derecho las 638 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de Los Estados Unidos de América, las que son correlativas o pertenecen al capital social de la compañía anónima denominada **CLINIURSA CLINICA URDENOR S.A.**, a favor del señor Luis Enrique Cepeda.

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN. Los cedentes autorizan plenamente al cessionario para que con el contenido del presente instrumento se notifique al representante legal de la compañía anónima denominada **CLINIURSA CLINICA URDENOR S.A.** con el fin que se registre la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y de Accionistas.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS. De existir controversias entre las partes, éstas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de Guayaquil, y a la vía que escoja la parte actora.

Para constancia de todo lo expuesto las partes suscriben el presente documento en unidad de acto en dos ejemplares de igual valor y tenor.


MARTHA LORENA DESIDERIO RODRIGO
C.C.: 0913833976
LOS CEDENTES


CLÍMACO OCTAVIANO FIGUEROA MONTALVÁN
C.C.: 0907207252
LOS CEDENTES


LUIS ENRIQUE PUENTE CEPEDA
C.C.: 0907537302
EL CESIONARIO





